



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO N°1

## Nota Simple Informativa

**Registro de la Propiedad:** Oviedo n°1  
**Nota Simple Informativa N° 1146**  
**Fecha de Petición:** 29/08/2023  
**Fecha de Despacho:** 30/08/2023 09:12:16  
**Fecha de Emisión:**  
**Petición n° 444 del Notario de OVIEDO, MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO.**  
 N°Fax Notario:985.208.975

**Nota Simple Informativa expedida de conformidad con lo dispuesto en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.**

**FINCA DE OVIEDO N°:**  
**Código Registral Único: 33027000256808**

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: NUMERO SEIS. Local en planta de sótano primero, señalado como local número de esta misma planta, destinado a local sin distribuir y garajes, del Edificio sito en la calle Rafael Gallego Sainz, número veintiuno, puerta cuatro. Tiene una superficie construida de cuatrocientos noventa y seis metros con un decímetro cuadrado y acceso a través de la rampa abierta a la calle Rafael Gallego Sainz. Linda, visto desde la calle Rafael Gallego Sainz: Frente, subsuelo de dicha calle y caja de escalera y ascensor del portal número 19; Fondo, los predios números CUATRO y CINCO de esta misma planta y caja de escalera y ascensor del portal número 19; Derecha, los predios números TRES y CINCO de esta misma planta, escalera y ascensor del portal número 19 y ascensor del portal número 21 y subsuelo del edificio número 23 de la calle. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de CUATRO ENTEROS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO -4,64%-.

**Ref. Catastral:7757502TP6075N0124TO**

La finca no está coordinada con el Catastro en los términos de la Ley 13/2015 de la Reforma de la Ley Hipotecaria.

### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

Formalizada en escritura con fecha 02/10/95, autorizada en INFIESTO, por DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, n° de protocolo 864/1995.  
 Inscripción: 1ª Tomo: 2.968 Libro: 2.223 Folio: 63 Fecha: 13/11/1995

### CARGAS

Servidumbres constituidas para formar un patio de luces mancomunado, por razón de procedencia con las Servidumbres aludidas en la inscripción 1ª de la finca matriz y tiene Servidumbre permanente de paso a favor.

Formalizada en escritura con fecha 02/10/95, autorizada en INFIESTO, por DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, n° de protocolo 864/1995. Inscripción 1ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 63 con fecha 13/11/1995.

-HIPOTECA UNILATERAL a favor de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, en garantía de las obligaciones derivadas de los aplazamientos concedidos por el Ayuntamiento de Oviedo en Resoluciones 2.124/2013, 291/214, 5.158/2014, 8.434/2014, 9.896/2014 y 12.549/2014; con vencimiento el último pago el 20 de junio de 2015. La hipoteca garantiza: **Sesenta mil seiscientos ochenta y seis euros con trece céntimos de euro (60.686,13 €) de principal, tres mil ciento cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (3.152,49 €) de intereses de demora generados por el aplazamiento, y de un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre las cantidades anteriores, es decir quince mil novecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (15.959,65 €), tal y como previene el artículo 22 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo, en relación con el artículo 48.2 del**

**Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio que aprueba el Reglamento General de Recaudación. En total por la cantidad de En total setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (79.798,27 €).**

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en OVIEDO, por DON CARLOS RODRÍGUEZ-VIÑA CANCIO, nº de protocolo 726/2014.Inscripción 3ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 63 con fecha 11/09/2014 .

ACEPTACION HIPOTECA UNILATERAL con CARACTER PRIVATIVO a favor de , y que consiste en: En el expediente administrativo que se instruye en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo a nombre de la entidad por Acuerdo de de fecha 7 de Octubre de 2014, se ha acordado la aceptación de la hipoteca unilateral constituida sobre esta finca por dicha entidad a favor del Ayuntamiento de Oviedo en garantía de los aplazamientos de pago de la deuda concedidos por los Decretos 291/2014, 5180/2014, modificados posteriormente por los Decretos 9896/2014 y 12549/2014 a que se refiere la inscripción 3ª según así resulta del Mandamiento firmado electrónicamente por la Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo y emitido con fecha 15 de Octubre de 2014, que fue presentado por duplicado, uno de cuyos ejemplares queda archivado, a las 14:05 horas del día 15 de Octubre de 2014 Asiento 444, del Diario 208. OVIEDO, a 21 de Octubre de 2014. Formalizada en escritura con fecha 07/10/14, autorizada AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, nº de protocolo .Nota número 2 al margen del asiento 3, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 63 con fecha 21/10/2014 .

-HIPOTECA UNILATERAL a favor de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, en garantía de las obligaciones derivadas de los aplazamientos concedidos por el Ayuntamiento de Oviedo en Resolución de Alcaldía 2014/25734 del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, siendo el pago del último vencimiento el 20 de noviembre de 2015. La hipoteca garantiza: **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (85.995,33 €)** de principal, de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.266,19 €)** de intereses de demora generados por el aplazamiento y de un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre las cantidades anteriores, es decir **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (22.565,38 €)**, tal y como previene el artículo 22 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo, en relación con el artículo 48.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio que aprueba el Reglamento General de Recaudación. En total por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (112.826,90 €)** .

Formalizada en escritura con fecha 09/03/15, autorizada en OVIEDO, por DON MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO, nº de protocolo 340/2015.Inscripción 4ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 64 con fecha 20/03/2015 .

ACEPTACION HIPOTECA UNILATERAL con CARACTER PRIVATIVO a favor de , y que consiste en: En el expediente administrativo que se instruye en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo a nombre de la entidad por Acuerdo de de fecha 8 de Abril de 2015, se ha acordado la aceptación de la hipoteca unilateral constituida sobre esta finca por dicha entidad a favor del Ayuntamiento de Oviedo en garantía del aplazamiento de pago de la deuda concedido por Decreto de fecha 18 de Diciembre de 2014, Nº 25734 a que se refiere la inscripción 4ª. Así resulta del Mandamiento firmado electrónicamente por la Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo y emitido con fecha 9 de Abril de 2015 . OVIEDO, a 16 de Abril de 2015 . Formalizada en escritura con fecha 08/04/15, autorizada AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, nº de protocolo .Nota número 2 al margen del asiento 4, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 64 con fecha 16/04/2015 .

-HIPOTECA UNILATERAL a favor de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, en garantía de las obligaciones derivadas de los aplazamientos concedidos por el Ayuntamiento de Oviedo en Resolución de Alcaldía 2016/8539 del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, siendo el pago del último vencimiento el veinte de junio de dos mil diecisiete. La hipoteca garantiza: **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -31.659,49 €-** correspondientes al principal; la cantidad de **MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO -1.201,20 €-** a intereses de demora y el veinticinco por ciento de ambas partidas, es decir, **OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO -8.215,17 €-**, tal y como previene el artículo 22 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo, en relación con el artículo 48.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio que aprueba el Reglamento General de Recaudación. En total por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO -41.075,86 €-**.

Formalizada en escritura con fecha 08/08/16, autorizada en OVIEDO, por DON MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO, nº de protocolo 1.151/2016.Inscripción 5ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 65 con fecha 09/09/2016 .

En el expediente administrativo que se instruye en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo a nombre de la entidad mercantil se ha acordado la aceptación de la hipoteca unilateral constituida sobre esta finca a favor del Ayuntamiento de Oviedo en garantía del aplazamiento de pago de la deuda concedido por Resolución de la Alcaldía número 8539 de fecha 25 de mayo de 2016, a que se refiere la inscripción 5ª, según así resulta del Mandamiento de aceptación de hipoteca unilateral firmado electrónicamente el 18 de agosto de 2022 por la Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo,

Formalizada en escritura con fecha 18/08/22, autorizada UNIDAD RECAUDACION AYUNTAMIENTO OVIEDO, nº de protocolo 2016/AUXREC.Nota número 2 al margen del asiento 5, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 65 con fecha 07/09/2022 .



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO N.º

## Nota Simple Informativa

**Expedida con fecha 30 de septiembre de 2022, certificación de cargas** de esta finca para el expediente administrativo de apremio acuerdo Ejecución Hipotecaria seguido bajo el número 362/1435/2018 en la Unidad de Recaudación de la Hacienda Municipal de Oviedo, a nombre de \_\_\_\_\_ por débitos con la Hacienda Pública a instancia del "AYUNTAMIENTO DE OVIEDO", titular del derecho real de hipoteca de la inscripción 3ª, y del derecho real de hipoteca de la inscripción 4ª y 5ª; en virtud de lo ordenado en mandamiento firmado electrónicamente el 16 de septiembre de 2022, por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Oviedo.

Formalizada en escritura con fecha 01/08/14, autorizada en OVIEDO, por DON CARLOS RODRÍGUEZ-VIÑA CANCIO, nº de protocolo 726/2014. Inscripción 3ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 63 con fecha 11/09/2014 .

**Expedida con fecha 30 de septiembre de 2022, certificación de cargas** de esta finca para el expediente administrativo de apremio acuerdo Ejecución Hipotecaria seguido bajo el número 362/1435/2018 en la Unidad de Recaudación de la Hacienda Municipal de Oviedo, a nombre de \_\_\_\_\_ por débitos con la Hacienda Pública a instancia del "AYUNTAMIENTO DE OVIEDO", titular del derecho real de hipoteca de la inscripción 4ª, y del derecho real de hipoteca de la inscripción 3ª y 5ª; en virtud de lo ordenado en mandamiento firmado electrónicamente el 16 de septiembre de 2022, por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Oviedo.

Formalizada en escritura con fecha 09/03/15, autorizada en OVIEDO, por DON MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO, nº de protocolo 340/2015. Inscripción 4ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 64 con fecha 20/03/2015 .

**Expedida certificación de cargas** de esta finca para el expediente administrativo de apremio acuerdo Ejecución Hipotecaria seguido bajo el número 362/1435/2018 en la Unidad de Recaudación de la Hacienda Municipal de Oviedo, a nombre de \_\_\_\_\_ por débitos con la Hacienda Pública a instancia del "AYUNTAMIENTO DE OVIEDO", titular del derecho real de hipoteca de la inscripción 5ª, y del derecho real de hipoteca de la inscripción 3ª y 4ª; en virtud de lo ordenado en mandamiento firmado electrónicamente el 16 de septiembre de 2022, por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Oviedo. Oviedo, fecha de la firma electrónica.

Formalizada en escritura con fecha 08/08/16, autorizada en OVIEDO, por DON MANUEL RODRÍGUEZ DE LA PAZ GUIJARRO, nº de protocolo 1.151/2016. Inscripción 5ª, del tomo 2.968, libro 2.223, folio 65 con fecha 09/09/2016 .

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO LETRA A de fecha de la firma electrónica**, en el procedimiento concursal que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil número uno de Oviedo, dimanante del procedimiento S1C Sección I Declaración Concurso 0000385/2022, Procedimiento de origen Concurso Ordinario 0000385/2022, en el que se declaró **en concurso a** \_\_\_\_\_ y se determinó que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor quedan suspendidas siendo ejercidas por la Administración Concursal. Así resulta de mandamiento expedido el treinta de enero de dos mil veintitrés por la Letrada del referido Juzgado.

-**AFECCIONES POR IMPUESTOS** derivados de Autoliquidación.

CONVERSIÓN a favor de \_\_\_\_\_ y que consiste en: **La anotación preventiva letra A de la Declaración de Concurso Voluntario en el procedimiento concursal de la entidad "\_\_\_\_\_"** queda convertida en inscripción definitiva por la inscripción 6ª de fecha 12 de julio de 2023, al haber quedado firme el auto de declaración del mismo de fecha 30 de enero de 2023 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número uno de Oviedo, dimanante del procedimiento concursal 385/22, procedimiento de origen Concurso Ordinario 385/2022 que causó la citada anotación letra A; constando igualmente que el Administrador concursal designado en dicho auto don Julio Rafael Fernández Maestre, con D.N.I./N.I.F. 32.754.475-Z, ha aceptado el cargo por Acta de aceptación de cargo expedida en Oviedo el ocho de febrero de dos mil veintitrés. Así resulta del Mandamiento firmado electrónicamente el veintiocho de junio de dos mil veintitrés por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número uno de Oviedo.

Formalizada en escritura con fecha 30/01/23, autorizada JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE OVIEDO, nº de protocolo 385/2022. Inscripción 6ª, del tomo 3.828, libro 3.083, folio 65 con fecha 12/07/2023 .

### DOCUMENTOS PENDIENTES E INFORMACIÓN EMITIDA

**Documentos** relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**Informaciones pendientes** de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

Petición número: 161 del año: 2021, del notario de Oviedo Don Jesús María García Martínez, solicitada con fecha 20/09/2021.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.  
Certificaciones pendientes sobre esta finca:  
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

**Informaciones remitidas** en los 9 días naturales anteriores:  
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, antes de la apertura del diario.

---

#### ARVERTENCIAS

---

1.- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2.- **Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)**

3.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4.- A los efectos del **Reglamento General de Protección de Datos 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).